



Universidad de Concepción



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN CIENCIAS FORESTALES





TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Los Programas de Graduados están destinados a la formación de recursos humanos del más alto nivel; por lo tanto, los docentes que participen en su realización deberán poseer, al menos, el grado que aquellos otorgan. No obstante, académicos que no cumplan con el requisito anterior, pero con formación especializada, con una continua actividad de investigación avalada por publicaciones recientes y con experiencia relevante en la docencia superior, podrán ser acreditados ante la Dirección de Postgrado de la Universidad de Concepción a solicitud del Programa de Postgrado de la Facultad correspondiente para participar en estos programas.

Para todos los efectos contemplados en el presente reglamento, las palabras o las frases que se indican a continuación tendrán el siguiente significado.

1. PROGRAMA: es el conjunto sistematizado y coordinado de asignaturas y otras actividades destinadas a otorgar un nivel superior de formación académica o profesional.

2. PROGRAMA DE MAGÍSTER: programa que tiene por objetivo formar a sus graduados en competencias analíticas, críticas y creativas, que constituyan un avance, profundización o perfeccionamiento con respecto a la formación que entrega la licenciatura o título profesional. El programa de magíster puede tener un carácter académico o de investigación, o estar dirigido a un ámbito profesional. El carácter del programa, en cualquiera de estos casos, debe quedar claramente estipulado en sus propósitos y objetivos. En todos los casos puede converger más de una disciplina. Los programas de magíster podrán impartirse en modalidad presencial o semipresencial. En cualquier caso deberán ceñirse a las normas y criterios de calidad establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación, CNA-Chile. Tendrán una duración máxima de dos años y mínima de un año y medio.

3. CRÉDITO: es la expresión cuantitativa del trabajo del estudiante. Se asigna un (1) crédito a dieciséis (16) horas de clases teóricas con sus correspondientes horas de estudio, o a treinta y dos (32) o más horas de cualquier otra actividad docente con sus respectivas horas de preparación.

3. RESIDENCIA: es el período de permanencia ininterrumpido del estudiante en la Universidad de Concepción, donde debe cumplir con sus obligaciones curriculares.

4. ASIGNATURA: es un conjunto de conocimientos y actividades seleccionadas y coordinadas de acuerdo a objetivos educacionales claramente definidos.

5. DIRECTOR DE PROGRAMA: es el académico encargado de la coordinación de todas las actividades, relacionadas con el programa de postgrado al que pertenece, necesarias para su funcionamiento sostenido en el tiempo.

6. COMITÉ DE POSTGRADO: Consejo asesor presidido por el Director de Programa respectivo. Su composición será establecida en base al acuerdo de los académicos con participación activa en el programa. Entre sus funciones se encuentran:

- Establecer, para cada período lectivo, las vacantes disponibles para el ingreso de estudiantes nuevos.
- Llevar a cabo el proceso de selección y admisión de estudiantes postulantes al programa, a fin de proponer una lista de aceptados a la Dirección de Postgrado.
- Analizar, cuando corresponda, la distribución de las becas asignadas al programa.
- Elaborar, para cada período lectivo, la lista de asignaturas de postgrado a ser ofrecidas y la lista de profesores que las dictarán.
- Establecer, los procesos de acreditación periódica de los profesores que forman parte del cuerpo docente del programa, y los mecanismos necesarios para apoyar los procesos de acreditación y re-acreditación de los programas.
- Implementar, a nivel del programa, las decisiones de la Universidad relativas a los programas de postgrado.

7. PROFESOR GUÍA: académico del programa que dirige la tesis de un candidato a magíster o que supervisa la realización de una tesis doctoral. Debe poseer un grado académico igual o superior al que opta el candidato, excepto aquellos docentes especialmente acreditados para participar en el programa respectivo.

8. PROFESOR CO-GUÍA: académico del programa o académico externo que comparte la función de profesor guía en la supervisión de un estudiante de postgrado. Debe cumplir todos los requisitos exigidos a un profesor guía.

9. PROFESOR RESPONSABLE DE ASIGNATURA: académico que participa en el programa y cuya función es la dictación de una o más asignaturas. No está habilitado para desarrollar las funciones de Profesor Guía, ni de Profesor Co-guía.

10. PROFESOR VISITANTE: académico sin vínculo contractual con la Universidad que, cumpliendo los requisitos exigidos para ser parte del cuerpo académico de un programa, participa en alguna actividad curricular del mismo de manera esporádica.

11. PROFESOR COLABORADOR: académico externo a la Universidad de Concepción, o perteneciente a una unidad académica diferente a la que imparte el programa, que, cumpliendo los requisitos exigidos para ser parte del cuerpo académico, participa regularmente en el programa.

12. PROFESOR GUIA EXTERNO: académico que pertenece a una unidad académica diferente a aquella a la cual se adscribe el programa. Eventualmente puede ser un académico externo a la Universidad de Concepción, en cuyo

caso deberá estar acompañado en sus funciones por un profesor del programa en el rol de Co-guía.

13. EXAMINADOR EXTERNO: académico que se desempeña como parte de la comisión en la evaluación en la tesis de grado que, de preferencia, no pertenece a la Universidad de Concepción, y que es sugerido como integrante de la comisión de evaluación en base a sus antecedentes, por parte del Comité de Postgrado correspondiente y ratificado por la Dirección de Postgrado.

14. ALUMNO VISITANTE: estudiante de postgrado de universidades chilenas o extranjeras distintas a la Universidad de Concepción, que contando con la autorización o patrocinio de la universidad de origen y con aceptación de un programa de postgrado de la Universidad de Concepción, se incorpora a éste por un período preestablecido para realizar actividades académicas.

15. ALUMNO EN PASANTIA: estudiante de postgrado de la Universidad de Concepción que efectúa estadías en centros de estudios superiores del país o del extranjero, dentro del marco de convenios de movilidad suscritos por la Universidad.

16. ALUMNO LIBRE: estudiante que está en posesión de un título profesional o grado académico y que es aceptado para cursar asignaturas de un programa de postgrado de la Universidad de Concepción. Los alumnos libres, no tendrán la calidad de alumnos de postgrado ni quedarán adscritos a un programa de la Universidad, como tampoco podrán optar a la obtención de un grado académico por las asignaturas cursadas.

TÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE POSTGRADO

Art. 1.- El programa de Postgrado en Ciencias Forestales está dirigido por un Comité de Postgrados integrado con un mínimo de cuatro (4) Profesores del Programa, de los cuales tres (3) de ellos adscritos a la Facultad de Ciencias Forestales y otro externo a la facultad. Además un representante de los estudiantes del programa de postgrado

Art. 2.- El Comité de Postgrado está Presidido por un Director de Programa, nombrado por el Decano de la Facultad de Ciencias Forestales de una terna propuesta por los profesores del Programa. El Director del Programa dura tres (3) años en sus funciones y puede ser reelegido.

Art. 3.- El Comité de Postgrado presidida por el Director del Programa es el encargado de revisar los antecedentes presentados por los postulantes al Magister en Ciencias Forestales.

TITULO II

DEL INGRESO AL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN CIENCIAS FORESTALES.

Art. 4.- Para ingresar al Programa de Magíster en Ciencias Forestales de la Universidad de Concepción, los postulantes deben tener el grado de licenciado o título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado en el área correspondiente.

Dentro de los plazos establecidos en las convocatorias, los postulantes deben presentar una solicitud de ingreso en los formularios oficiales de la Dirección de Postgrado UdeC, adjuntando los documentos requeridos para ese efecto.

Art. 5.- Los postulantes deben presentar una solicitud de ingreso en los formularios oficiales de la Dirección de Postgrado UdeC dentro de los plazos establecidos en las convocatorias. Deberán acompañar su solicitud con las siguientes informaciones:

- Petición fundamentada de su ingreso al programa.
- Certificar rendimiento académico en los estudios de pregrado, dentro del tercio superior de su promoción.
- Los informes académicos que proporcionarán dos personas indicadas por el propio postulante, de las cuales una de ellas deberá ser académico de la universidad donde se tituló o graduó.
- Indicación del origen de los recursos financieros de que dispondrá durante el período de estudios.
- Certificado de salud compatible con las exigencias del programa al que postula.
- Patrocinio o autorización de la institución a la cual pertenece, cuando corresponda.
- Certificado del Fondo Solidario de Crédito Universitario (postulantes chilenos).
- Certificado de nacimiento

Acreditar en el momento, o no más allá del primer mes como alumno regular, conocimiento de idioma inglés a nivel intermedio, mediante una certificación emitido por un Instituto de habla inglesa de reconocido prestigio nacional y/o internacional.

- Adjuntar una breve descripción del tema de investigación de su interés.
- Someterse a un examen de conocimientos y/o a una entrevista personal ante la Comisión de Admisión, si ésta así lo determina.

Art. 6.- El Comité de Postgrado de la Facultad de Ciencias Forestales constatará el cumplimiento de los requisitos mínimos y calificará los antecedentes, pudiendo, además, exigir un examen de admisión. No se exigirá dicho examen a los postulantes que hayan obtenido el Premio "Universidad de Concepción" y que soliciten su ingreso dentro de dos años contados desde la fecha en que lo obtuvieron.

Art.-7.- Cada estudiante admitido al Programa de Magíster en Ciencias Forestales deberá contar con un Profesor Guía y un Comité de Tesis. Dicho Comité estará constituido por tres (3) académicos incluidos el Prof. Guía

uno de ellos externo al Programa.

Art. 8.- Podrán ser Profesores Guías los académicos con postgrado y aquellos sin esa condición, expresamente habilitados por la Dirección de Postgrado de la Universidad de Concepción.

Art. 9.- La Dirección de Postgrado, previo informe del programa, determinará el número máximo de alumnos que ingresarán anualmente.

Art. 10.- Una vez realizada esta selección de los postulantes, el Director de Programa remitirá a la Dirección de Postgrado UdeC los antecedentes correspondientes para su ratificación. Terminado este proceso, los antecedentes quedan archivados en la Dirección de Postgrado UdeC.

Art.11.-Al término del proceso de selección, el Director de Programa informará sobre éste al Decano de la Facultad de Ciencias Forestales y enviará a los estudiantes seleccionados y ratificados por la Dirección de Postgrado UdeC, una carta de aceptación y el reglamento correspondiente para la obtención del grado.

Art. 12.- Antes de finalizar el Primer semestre académico, los estudiantes que no han acreditado el idioma inglés, deberán presentar la certificación correspondiente dada por instituciones acreditadas para ello.

TITULO III

DE LOS GRADUANDOS

Art. 13.- Para ser alumno regular del Programa de Magíster en Ciencias Forestales se requiere haber formalizado el pago de los derechos de matrícula y haber inscrito oportunamente las asignaturas o actividades del programa en los plazos previamente establecidos por la Dirección de Postgrado.

Art. 14.- Los estudiantes también deben matricularse durante el período en que se encuentren realizando su tesis o cumpliendo con otros requisitos necesarios para obtener su grado académico.

TITULO IV

DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN CIENCIAS FORESTALES.

Art. 15.- Al inicio del programa, los estudiantes de Magíster en Ciencias Forestales, contarán con un profesor guía quienes, bajo su asesoría, deberán seleccionar un área de concentración adscrita al programa, desarrollar un programa de estudio y someterlo a consideración de su Comité de Tesis para su aprobación. El profesor guía deberá enviar una nota a la Dirección del

Programa, antes de inicio de clases del primer semestre académico del estudiante, indicando la formación de dicho comité y el programa de estudio del estudiante, el que deberá ser aprobado por el Comité de Postgrado. El Comité de tesis debe velar por el avance curricular del estudiante. Los cursos de nivelación no aportarán créditos al currículum del Programa.

Art. 16. Las asignaturas que se dictarán en cada semestre serán dadas a conocer antes del inicio de cada semestre académico.

Art. 17.- Es obligatorio que los estudiantes sin formación forestal previa deberán cursar la asignatura "Fundamentos de las Ciencias Forestales".

Art. 18. Para optar al grado de Magíster en Ciencias Forestales el estudiante deberá aprobar un mínimo de 20 créditos (9 créditos básicos y 11 de especialidad) en el desarrollo del Programa, aprobar el proyecto de tesis, aprobar la tesis, enviar una publicación científica a una revista nivel ISI o SCIELO y rendir examen de grado.

Art. 19.- El número de créditos mínimos exigibles cada semestre será de seis (6), con excepción de los estudiantes que con un número inferior completen su plan de estudios.

Art. 20.- Son asignaturas del programa, todas aquellas de nivel postgrado dictada en cualquier Facultad de la Universidad de Concepción que estén expresamente reconocidas por el Programa de Postgrado en Ciencias Forestales. En el caso de asignaturas de régimen trimestral y cursos cortos o bloques, los créditos a obtener serán determinados por el Comité de Postgrado.

TITULO V.

DEL ABANDONO DE ASIGNATURAS

Art. 21. El abandono de asignaturas es una situación excepcional que será previamente calificadas por el Director de Programa, quién deberá resolver en cada caso.

El abandono sólo puede ocurrir dentro de los primeros 30 (treinta) días después de iniciadas las actividades del semestre académico.

En todo caso, el abandono no puede afectar a más de una asignatura ni reducir el número de créditos bajo el mínimo semestral establecido en cada caso.

Art. 22.- Ninguna asignatura puede ser abandonada más de una vez.

Art. 23.- El proceso de calificación y aprobación de las asignaturas del programa de Magíster en Ciencias Forestales se regirá por el Reglamento de los Programas de Magíster y Doctorado de la Dirección de Postgrado de la Universidad de Concepción

Art. 24.- El plazo máximo para obtener el grado académico de Magíster en Ciencias Forestales será de tres (3) años, incluidos los períodos de suspensión de estudios, si los hubiere.

Art. 25.- La validez de los estudios y la convalidación y reconocimiento de asignaturas estará regido por el Reglamento de los Programas de Magíster y Doctorado de la Dirección de Postgrado de la Universidad de Concepción.

TITULO VI

DE LA TESIS DE GRADO

Art. 26.- Los estudiantes que postulan al grado de Magíster en Ciencias Forestales, deben desarrollar una investigación científica dirigida y su realización es responsabilidad del candidato. Este trabajo debe conducir a una tesis defendible y al menos 1 (una) publicación científica. Los candidatos a Magíster trabajan bajo la estrecha dirección de su Profesor Guía y Comité de Tesis.

Art. 27.- El estudiante de Magíster, con la asesoría y aprobación de su Profesor Guía y Comité de Tesis, seleccionará un tópico apropiado para la tesis, la que deberá inscribir en el segundo semestre de estudios. Durante el semestre deberá trabajar en su formulación que considere claramente hipótesis, objetivo(s) general(es), objetivos(s) específico(s) diseño experimental y métodos a seguir para el análisis planeado.

Art. 28.- El estudiante que opta al grado de Magíster debe presentar una exposición y defensa de su proyecto de tesis que se propone desarrollar como tesis de grado, ante su Comisión Tesis propuesta por el Profesor Guía y presentada por el Director del Programa al Comité de Postgrado del Programa para su aprobación. La Comisión se pronunciará sobre su aprobación, modificación o rechazo.

Si el proyecto de tesis es rechazado, el estudiante tendrá una segunda y última oportunidad para presentar un nuevo proyecto en un plazo no superior a 2 (dos) meses. Una vez aprobado el proyecto, éste será inscrito en la Dirección de Postgrado.

Art. 29. La tesis de Magíster tiene una duración mínima, a jornada completa, de dos semestres académicos, y es el producto de un proyecto de investigación elaborado por el candidato en colaboración con su profesor guía.

Art. 30.- Una vez que el candidato haya completado todos los requisitos académicos, incluido el desarrollo de la tesis y, previo acuerdo con su profesor guía, hará llegar al Director de Programa tres (3) ejemplares sin empastar de su Tesis de Grado.

Art. 31. Los integrantes de la Comisión de Tesis tendrán un plazo no superior

a tres (3) semanas para emitir su informe, el que será dirigido al Director de Programa. Como resultado de ello, la tesis podrá ser:

- Aprobada
- Aprobada con modificaciones (las que deben ser consignadas en los informes), o
- Rechazada.

Art. 32. Cuando la Tesis es aprobada, el Director de Programa, de común acuerdo con el candidato y el Profesor Guía, fija la fecha de Examen de Grado y la comunica de inmediato a la Dirección de Postgrado y al Decano de la Facultad.

Art. 33. Si la tesis es aprobada con modificaciones, el candidato, de común acuerdo con su Profesor Guía, procede a redactar nuevamente la parte objetada o a repetir, si es necesario, algún experimento, y entrega al Director de Programa su tesis para que sea sometida a evaluación por la misma comisión que conoció su tesis anterior.

Art. 34. Si la tesis es rechazada, el candidato debe abandonar el Programa.

Art. 35. Toda situación no considerada en este reglamento, será resuelta por el Comité de Postgrado del Programa con consulta a la Dirección de Postgrado de la Universidad de Concepción.

TITULO VII.

DEL EXAMEN DE GRADO

Art. 36. El candidato al Grado de Magíster, cuya tesis haya sido aprobada y calificada por su Comité de Tesis, debe rendir un examen de grado oral y público, durante el cual presenta y defiende su tesis. Previo al examen, el candidato hará llegar, a la Dirección del Programa con un mínimo de siete (7) días hábiles de anterioridad a la fecha de examen de grado, los siguientes documentos:

1. Un acta de pre-aprobación de la tesis.
2. Dos copias de la tesis en formato digital
3. Copia del o los artículos publicados o recibidos para su publicación.
4. Carta de aceptación o recepción de los referidos artículos, según corresponda.

Una vez revisada la documentación, el/la Director(a) de Programa deberá enviar ésta a la Dirección de Postgrado para su ratificación y autorización.

A la vez, de común acuerdo con el candidato y su profesor guía, el Director de Programa fija la fecha del examen de grado, lo que debe comunicarse de inmediato a la Dirección de Postgrado y al Decano de la Facultad.

En esta exposición pública, hace un breve análisis del tema abordado en la

tesis, una breve descripción de los métodos y materiales empleados y presenta experiencias, observaciones y conclusiones de importancia de su trabajo de investigación. Podrán eximirse del requisito anterior aquellas tesis que requieran de protección por encontrarse en proceso de obtención de patente, requiriéndose para ello autorización de la Dirección de Postgrado (Reglamento de los programas de Doctorado y Magíster).

Art. 37. La Comisión de Examen de Grado estará constituida por los académicos que evaluaron la Tesis y por el Director del Programa de Postgrado de la Facultad, quién la presidirá, no teniendo derecho a voto en los procedimientos de evaluación. En el caso que el Director de Programa actúe como profesor evaluador el Comité de Postgrado del Programa deberá designar un profesor acreditado en el programa que presida la evaluación.

Art. 38. La presentación del examen de grado se regirá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de los Programas de Doctorado y Magíster de la Universidad de Concepción (Título IX, artículo 71). El examen de grado será calificado en la siguiente forma:

| CONCEPTO | PUNTAJE |
|-------------------------|-----------|
| Sobresaliente | 6.7 - 7.0 |
| Aprobado con distinción | 6.1 - 6.6 |
| Aprobado | 5.0 - 6.0 |

El Director de Programa deberá enviar a la Dirección de Postgrado el Acta de Examen de Grado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la defensa de la tesis.

Art. 39. Si el candidato es reprobado en esta instancia, el Director de Programa, de acuerdo con el Profesor Guía y el afectado, fija una segunda y última fecha de examen, dentro de un período no superior a 4 meses, posterior a la primera oportunidad, siempre que los plazos máximos no sean excedidos.

Art. 40. Si el candidato es aprobado, la comisión otorgará una calificación conceptual global del examen de grado considerando tanto la evaluación del trabajo final como la calificación de la exposición y defensa de éste.

TITULO VIII DISPOSICIONES ÚLTIMAS

Art. 41. Los alumnos regulares del actual Programa de Magíster en Ciencias Forestales podrán solicitar cambio al nuevo Programa de Magíster en Ciencias Forestales como también la convalidación y/o reconocimiento de las actividades académicas cursadas y aprobadas con anterioridad.

Art. 42. Toda situación no considerada en este reglamento, se regirá por el Reglamento de Doctorado y Magíster de la Universidad de Concepción y lo que no estuviese establecido será resuelta por el Comité de Postgrado del Programa en consulta y ratificación de la Dirección de Postgrado de la Universidad de Concepción.